

Estado mantuvo prácticamente el monopolio de la enseñanza superior, mientras que en la enseñanza primaria y secundaria la Iglesia Católica tuvo libertad para crear centros privados de enseñanza. Los textos concordatarios se refieren a la asignatura de religión en los centros docentes públicos, al profesorado de religión, al derecho a la creación de centros docentes y a la financiación estatal de los centros docentes. En cuanto al tema de la asistencia religiosa, «la maggior parte di essi concerne proprio il settore dell' assistenza spirituale nei riguardi degli appartenenti alle forze armate. In particolare, si tratta di accordi che svolgono una funzione normativa complementare rispetto a un concordato generale, o disciplinano la materia del tutto autónomamente» (p. 99). En el caso de Bolivia, El Salvador y Paraguay tienen acuerdos de carácter especial referentes al establecimiento del Ordinariato Castrense.

Otro tema común es el matrimonio y el autor alude al reconocimiento de eficacia civil de las declaraciones de nulidad canónica (art. 12 del Concordato brasileño, art. 8 del Concordato colombiano y art. 16 del Concordato de la República Dominicana). Por otro lado, el profesor Ingoglia se refiere a la cuestión de las relaciones laborales, con atención especial a lo que señala el acuerdo brasileño: «El vínculo entre los ministros ordenados o los fieles consagrados mediante los votos y las diócesis o los institutos religiosos o equiparados es de carácter religioso... a no ser que resulte probada la desnaturalización de la institución eclesiástica» (art. 16.1). En virtud de la autonomía organizativa de la Iglesia Católica, la prestación de servicios pastorales por parte de sus ministros queda regulada por el propio ordenamiento confesional. Asimismo, el autor trata el reconocimiento de autonomía y personalidad jurídica de la Iglesia Católica y sus entidades, y se detiene los artículos 3 y 5 del acuerdo brasileño que reconocen «tal personalidad en conformidad con el Derecho Canónico, siempre que no se opongan al sistema constitucional y legislación brasileña».

Tras unas oportunas conclusiones finales que resumen el contenido del libro (pp. 121-124), se ofrece un apéndice bastante completo que contiene los acuerdos concordatarios vigentes en Latinoamérica (pp. 127-199). La bibliografía con la que se cierra el trabajo (pp. 201-209), da muestra de cómo el estudio del Derecho Eclesiástico Latinoamericano es cada vez mayor con un considerable número de artículos y monografías sobre la cuestión. Sin lugar a dudas, el libro del profesor Ingoglia es una gran aportación a esta temática, está muy bien editado por *libreriauniversitaria.it*, y solo queda felicitar al autor por esta excelente novedad bibliográfica.

MARCOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

MORENO MOZOS, María del Mar, *El factor religioso católico en la jurisprudencia constitucional (1980-2020)*, Dykinson, Madrid, 2020, 232 pp.

María del Mar Moreno Mozos, quien dedicara parte de su producción científica al estudio de distintas temáticas en relación con las confesiones religiosas, presenta, en esta ocasión, una obra centrada en la Iglesia católica. Estamos ante un análisis exhaus-

tivo de la jurisprudencia constitucional en relación con el factor religioso católico. La autora afronta una tarea valiente en un momento en el que la proliferación de normas y la constitucionalización del ordenamiento jurídico hacen que el análisis jurisprudencial se muestre esencial. Resulta habitual encontrar el estudio de la jurisprudencia como complemento de obras monográficas al servicio de una interpretación adecuada de textos legales, principios informadores, vacíos legales, etc. La obra que el lector encontrará es más ambiciosa, pretende analizar toda la jurisprudencia que, en la materia aludida, ha emitido el máximo intérprete de la Constitución desde su creación. La trascendencia de las decisiones del Tribunal Constitucional (TC) hace que la lectura de este estudio sea especialmente sugerente.

Es importante subrayar que el análisis de las distintas resoluciones del TC no se realiza conforme a parámetros exclusivamente cronológicos, se combina con una selección de materias previamente determinadas. Al comienzo del texto se da cumplida cuenta de los términos empleados en la búsqueda de los pronunciamientos objeto de estudio. Así, las voces utilizadas para recopilar la jurisprudencia serán, entre otros, *Iglesia católica, apostólica, archidiócesis, asistencia religiosa, capellán, cardenal, catedral, católica, clausura, conferencia episcopal, etc.*

Desde el punto de vista sistemático la obra se divide en nueve capítulos. Las sentencias elegidas en ellos han sido seleccionadas atendiendo a la cuestión que tratan de manera principal. Ocasionalmente quedan reflejadas otras sentencias, por lo general, aquellas a las que se hace alusión por parte del TC en los distintos pronunciamientos. La profesora Moreno no agota al lector con un análisis íntegro de todas las sentencias en cada materia y esto permite una lectura fluida de la obra.

El primero de los capítulos está dedicado a los principios informadores del Derecho eclesiástico español, materia en la que el TC se manifestó de manera muy temprana. La primera sentencia del Tribunal que vio la luz fue la STC 1/1981 de 26 de enero, y ya aludía a la aconfesionalidad como principio constitucional, aunque la autora incluye su análisis en el capítulo X, siguiendo de manera rigurosa la opción de tratar las resoluciones constitucionales en función del objeto principal del procedimiento. Además del acercamiento que se hace en el primer capítulo al derecho de libertad religiosa, su análisis más profundo tiene lugar en el segundo de los capítulos donde la profesora Moreno incluye el estudio de la objeción de conciencia, dejando claro que, aunque muchas de las objeciones de conciencia sobre las que ha tenido que emitir juicio el TC tienen relación directa con las creencias o principios morales de los católicos, no todas podían ser tratadas en el presente trabajo ya que toma como punto de partida que exista una alusión directa en el pronunciamiento al factor religioso católico. El tercer capítulo analiza cuestiones relativas a los ministros de culto y la casuística tratada por el TC e incluye la pensión de jubilación de sacerdotes y religiosos en lugar de hacerlo en el capítulo VII dedicado a las relaciones laborales. En el capítulo cuarto se analizan cuestiones relativas esencialmente al Patrimonio histórico artístico y documental. En el quinto da cuenta de los pronunciamientos sobre financiación de la Iglesia católica; en el que cabe destacar la reflexión que hace la autora respecto de la actividad del TC en esta cuestión ya que se ha limitado a la resolución de conflictos en materia de competencias

entre la legislación estatal y las normas de desarrollo aprobadas por las CCAA. El capítulo VI contiene una completa selección de sentencias en el ámbito educativo. El capítulo VII se dedica a las relaciones laborales y presta especial atención al respeto de los derechos fundamentales del trabajador. Antes de cerrar la obra con uno de los temas más tratados del Derecho eclesiástico, el matrimonio canónico, Moreno Mozos se ocupa en el capítulo VIII del análisis de los pronunciamientos del Tribunal en cuestiones urbanísticas: licencias de obra, regulación autonómica de los porcentajes de cesión y patrimonialización del suelo urbano, además de la demolición de lugares de culto. La obra concluye con un extenso análisis de la materia que durante mucho tiempo ocupó mayor espacio en muchos de los programas de Derecho canónico: el matrimonio canónico, donde toma especial protagonismo la eficacia civil de resoluciones eclesiásticas.

Ni el Derecho es exclusivamente Ley, ni esta puede prever todos los conflictos surgidos de las relaciones humanas por razón de su posterioridad a una situación hipotética previa. Así, el examen de las sentencias de la historia más reciente de España resulta básico para la comprensión de las alteraciones que ha experimentado el modelo real de Derecho eclesiástico. Es indudable, además, que, en el período analizado por la autora, ha existido una transformación legislativa determinante en todos los campos del Derecho, inspirada, sin duda, en la evolución hacia un modelo democrático de garantía de los derechos y libertades individuales. La profesora Moreno deja claro que no pretende demostrar si el TC crea normas y, aunque la discusión doctrinal acerca del carácter de fuente del Derecho de la Jurisprudencia sigue abierta, no es ese el objeto de esta obra. Es indudable, sin embargo, su importancia como garante de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

En un trabajo como este resulta imprescindible el manejo de aparato crítico, debido a la diversidad de temas que lo componen, pero es imprescindible recordar al lector que estamos ante un estudio jurisprudencial y, por tanto, la bibliografía, si bien debe tener como objeto el apoyo al estudio de las distintas sentencias, no es ni la fuente, ni el objeto principal del trabajo. En este sentido, coincidimos plenamente con el planteamiento realizado por la autora, que ofrece una selección de obras que complementan el estudio de las sentencias del TC. De gran importancia en una obra de estas características es el índice sistemático de sentencias que Moreno plantea con rigor al final del libro. Combinando la temática con la cronología solo nos queda animar a María del Mar Moreno Mozos a añadir las páginas en las que aparecen para que su trabajo resulte aún más cómodo al lector.

En definitiva, *El factor religioso católico en la jurisprudencia constitucional (1980-2020)*, es un libro con un evidente carácter práctico que resulta decisivo para conocer la posición del TC en todo el conjunto de materias que afectan al factor religioso y, en este caso concreto, al católico. Un estudio jurisprudencial es un trabajo arduo que implica el análisis de la jurisprudencia adecuada al objeto de estudio, sin olvidar la normativa, y la doctrina relativas a los temas tratados. Ya lo hemos dicho, el fin principal de un estudio jurisprudencial es la búsqueda y el análisis de las resoluciones emitidas por el tribunal o tribunales seleccionados y, en esto, la obra que hoy comentamos cumple ese propósito de manera incuestionable.

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA